

31006-48

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631006000122681

Señor(a)

USUARIO ANONIMO CAUCASIA

CL 18 No. 13 - 18

ANTIOQUIA - CAUCASIA

ASUNTO: Respuesta petición radicado No. 1765160668.

Respetado usuario,

Cordial saludo,

En atención al reclamo anónimo radicado bajo el No. 1765160668, relacionado con presuntos incumplimientos de carácter laboral por parte de la Fundación Coafro, Entidad Administradora del Servicio (EAS) encargada de la operación de los servicios de atención a la primera infancia en el Bajo Cauca, se informa que, una vez conocida la situación, desde la supervisión contractual se iniciaron las actuaciones de seguimiento y verificación correspondientes, con el objetivo de establecer la ocurrencia de los hechos expuestos y revisar el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del operador.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, las inconformidades se encuentran asociadas, entre otros aspectos, al reconocimiento de días festivos, la presunta negación de una licencia por luto a una colaboradora y otras situaciones relacionadas con la administración y gestión del talento humano vinculado a la prestación del servicio.

En consecuencia, se requirió formalmente a la Fundación Coafro la presentación de un informe detallado sobre cada una de las situaciones reportadas, acompañado de los respectivos soportes documentales que permitan evidenciar las actuaciones adelantadas por la entidad frente a los casos expuestos, así como el cumplimiento

www.icbf.gov.co



de la normativa laboral vigente y de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del contrato de aporte.

De igual manera, se solicitó a la Entidad Administradora del Servicio fortalecer los mecanismos de información y comunicación con su talento humano, garantizando la socialización y divulgación de las orientaciones emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF relacionadas con condiciones laborales, derechos y deberes de los trabajadores, así como los canales institucionales dispuestos para la recepción y trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.

Frente a las inquietudes relacionadas con la prestación del servicio durante el día festivo correspondiente al 13 de julio de 2026, se precisa que los días 1 y 7 de julio de 2026 fueron remitidas a las Entidades Administradoras del Servicio las orientaciones institucionales contenidas en el correo denominado [RV: Calendario Indicativo Servicios de Educación Inicial- II semestre 2026](#), mediante el cual se informó que, en aplicación de la Ley 2578 de 2026 y de la Ley 51 de 1983 (Ley Emiliani), para dicha fecha no se prestaría el servicio de atención a la primera infancia, precisándose además las implicaciones operativas y financieras derivadas de esta disposición.

Adicionalmente, desde la supervisión contractual se fortalecerán los espacios de diálogo, seguimiento y acompañamiento con el talento humano vinculado a la prestación de los servicios, con el fin de identificar oportunamente situaciones que puedan afectar el clima organizacional, verificar el conocimiento y aplicación de los derechos y deberes laborales y promover acciones de mejora continua orientadas al fortalecimiento de la gestión del talento humano por parte de la EAS. Estas acciones permitirán realizar un seguimiento preventivo y contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales, laborales y contractuales aplicables.

Una vez se reciba la respuesta formal de la Fundación Coafro y se realice el análisis integral de la información y los soportes allegados, se determinarán las acciones administrativas y de supervisión a que haya lugar, conforme a los resultados de la verificación efectuada y dentro del marco de competencias del ICBF.

Finalmente, se informa al peticionario que, en caso de persistir las presuntas situaciones relacionadas con posibles vulneraciones de derechos laborales o de evidenciarse la falta de atención por parte del empleador, podrá acudir ante la

Inspección de Trabajo del municipio de El Bagre (Antioquia) o ante la autoridad laboral competente, con el propósito de presentar los hechos y solicitar la orientación, verificación y actuaciones correspondientes dentro de las competencias atribuidas al Ministerio del Trabajo.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF reitera su compromiso con la garantía de los derechos de las niñas y los niños, así como con la adecuada operación de los servicios de atención a la primera infancia, ejerciendo las acciones de seguimiento y supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las Entidades Administradoras del Servicio y promover la prestación de un servicio con calidad, oportunidad y pertinencia.

Atentamente,



LUZ ANGELA OSPITIA CORREA

Coordinadora Centro Zonal Bajo Cauca

Proyectó: Sandra Esney Audor Artunduaga- Supervisora de contratos de primera Infancia- Centro Zonal Bajo Cauca